Santa María Huila, Noviembre 2026.

Señor (a):
JAIME ANDRES CELIS FLORIANO
Nit: 12241491-0
C.C N° 12.241.491 de Pitalit Huila
Dirección: CR 1 A 15 03 BRR SAN RAFAEL
Teléfono: 3204549685
Correo Electrónico: ingandrescelis@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta en el proceso **INVITACION PUBLICA IP-034-2026**
CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 168 DE 2026.

Cordial saludo,

De la manera más comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa María Huila, acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

OBJETO**: "INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA VEREDA EL CENSO SECTOR DENOMINADO "ROBERTO SAENZ" DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA".**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.

CONCEPTO	CAN	SUELDO MES BASICO	% DE DEDICACION	FM %	VALORES MES	No MESES	TOTAL PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	3.000.000,00	25%	212,00%	1.590.000,00	3	4.770.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	2.500.000,00	100%	212,00%	5.300.000,00	3	15.900.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL							**20.670.000,00**
PROFESIONAL TECNICO							

ESPECIALISTA HIDRAULICO	1	3.400.000,00	50%	212,00%	3.604.000,00	3	10.812.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO							**10.812.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ensayos de Resistencia concreto (Toma, Trasporte y Rotura)	UNIDAD	3	150.000,00	450.000,00
EDICIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS, DOCUMENTACIÓN, FOTOCOPIAS, PAPELERÍA Y PLOTEADA DE PLANOS.	UNIDAD	3	392.414,64	1.177.244,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**1.627.244,00**
COSTO TOTAL				**$ 33.109.244,00**
IVA 19%				$ 6.290.756,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA				**$39.400.000,00**

LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, zona de Expansión Urbana denominada Roberto Saenz.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Asesorar y representar al municipio, consistente en mediar en situaciones de conflicto emitiendo conceptos que permitan tomar la decisión más acertada.
2. Verificar el debido cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos por las partes en la relación contractual, dentro de las disposiciones legales vigentes y el cumplimiento de las especificaciones.
3. Elaborar y presentar informes escritos periódicos en los que se formulen a tiempo las recomendaciones pertinentes derivadas de los hallazgos de las visitas, sustentando las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un Contratista.
4. Asesorar a los contratistas en la definición de estrategias para el mejoramiento de los procesos.
5. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
6. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.
8. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del contrato.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
11. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.

16. Se consideran imputables al interventor todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el MUNICIPIO por la cual deba responder EL INTERVENTOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad

17. para que EL INTERVENTOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al MUNICIPIO. Si EL INTERVENTOR, no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL MUNICIPIO, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR, asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el MUNICIPIO o acordadas por el supervisor del contrato.

19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.

20. Suscribir las actas de entrega, recibo de obras conforme las condiciones de los contratos de obra pública, con los funcionarios que EL MUNICIPIO designe para el efecto.

21. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, social, de señalización, de seguridad industrial e higiene y de toda índole que la naturaleza de la obra así lo requiera.
2. Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias y luego validarlas para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.
3. Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.
4. Ordenar la corrección en los diseños y estudios que presenten falencias, fijando para el efecto un plazo determinado, cuyos costos estarán a cargo del contratista.
5. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen el cumplimiento de la RAS y la NSR10, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello oportunamente.
6. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la

realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.

7. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
8. Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista.
9. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, sus Anexos, en la propuesta y en el mismo contrato.
10. Realizar el acompañamiento y seguimiento al desarrollo de las obras objeto del contrato de obra pública a intervenir, de acuerdo con las condiciones técnicas fijadas en el contrato
11. Entregar los informes, según las condiciones establecidas, de acuerdo con las condiciones contractuales contenidas en el contrato de obra pública intervenido
12. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales; de cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales, supondrá por parte del MUNICIPIO, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
13. Entregar Informes que deberán reflejar el seguimiento y evaluación de las obligaciones del Contratista de Obra y el análisis, observaciones y conclusiones de los documentos entregados parcialmente por este
14. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente, que le permita ejercer su labor de interventor y ceñido a la normatividad vigente.
15. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
16. Pagar al MUNICIPIO todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
18. Realizar la liquidación total del contrato objeto de la presente interventoría.
19. Las indicadas en el estudio previo que forma parte integral de este proceso.
20. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento.
21. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Mantener enterado al MUNICIPIO sobre el estado financiero del contrato de obra pública.
2. Validar los pagos que se adelanten, conforme las respectivas actas de corte de obra, justificadas mediante los correspondientes soportes
3. memorias de cálculo, registro fotográfico, etc., conforme los términos contractuales.
4. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR e incluidos en el precio de su oferta.
6. Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de las cuentas parciales presentadas por el contratista, previa revisión de los requisitos necesarios para ello.
7. Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
8. Acordar con el contratista y el Municipio, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
9. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
10. Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
11. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación de este.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
14. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
15. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
16. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales

17. mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales el Municipio deberá dar su aprobación.
18. Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato objeto de la interventoría, copia de estas actas deberán contar con el visto bueno de la supervisión, encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad, para verificar y aprobar las actividades que soportan cada uno de los pagos de los contratos, recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de las obras,
   - Acta de Inicio
   - Actas de recibo parcial de obra
   - Acta de recibo final de obra
   - Actas de comités de obra
   - Acta de suspensión
   - Acta de reinicio
   - Acta de Prórroga
   - Acta modificatorias
   - Acta de liquidación del contrato
2. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos de interventoría.
3. Exigir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo referente a los perfiles profesionales ofertados por el Contratista, el equipo exigido para la ejecución de los contratos, así como el tiempo de dedicación del personal propuesto en la ejecución del proyecto. El interventor está en la obligación de exigir el cambio de personal o equipo ofrecido e informar a La Alcaldía Municipal, de tal decisión.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas.
5. Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
6. Organizar comités técnicos y/o administrativos citando a las diferentes partes interesadas o involucradas en los temas a desarrollar durante los respectivos comités, dejando constancia de la reunión en la respectiva acta.

7. El Interventor será responsable ante La Alcaldía Municipal, de cualquier atraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al Contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del Contratista y el Interventor no lo requiere e informa oportunamente a La Alcaldía Municipal, el Interventor será igualmente responsable.
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
9. Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo.
10. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
11. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

VALOR DEL CONTRATO.

TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($39.400.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

El valor estimado del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000638

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($39.480.600,00), IVA INCLUIDO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	1.2.4.6.00.01	2026000638
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		

FORMA DE PAGO.

El Municipio, para los contratos de Interventoría realiza los pagos al CONTRATISTA mediante el sistema de precios unitarios, mediante la presentación de actas, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor designado por la entidad territorial, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.
Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las actas de pago son El Contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato, además que las condiciones técnicas cumplen con las especificaciones técnicas y el período de diseño estipulado en los estudios y diseños. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto de la entidad territorial, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.
El interventor recibirá mediante acta las obras ejecutadas y procederá con el contratista a efectuar las liquidaciones correspondientes con su respectiva factura acompañada de la certificación de cumplimiento que al efecto expida el interventor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el interventor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
4. Que se haya suscrito el acta de recibo parcial de los trabajos a cargo del contratista.

5. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal.
6. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.
7. Que exista cupo PAC.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso.

INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la

normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

MULTAS

LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
El pago o la deducción de dichas multas no exonera a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con el Municipio ni con el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de los empleados de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que corresponda según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad del pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato. Parágrafo: Para efectos de los pagos del contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 2002.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
Para su ejecución se requiere: i) Registro presupuestal, ii) Pago de los impuestos de los que haya lugar iii) La constitución y aprobación de la garantía única y iv) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.
Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes de tal manera que LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

MODIFICACIONES ADICIONES Y PRÓRROGAS.
Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

SUSPENSIÓN.
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

SOLUCIÓN DE COMPROBAR CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

IMPUESTOS Y RETENCIONES.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del contrato con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Santa Maria para previa ejecución del contrato conforme Acuerdo tributario vigente, la información suministrada por el contratista y la actividad objeto del presente contrato.

DOMICILIO.
Para todos los efectos legales y fiscales establecen como domicilio contractual el Municipio de Santa María.

SUPERVISIÓN.
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de la supervisión.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la Secretaria de Planeación, Obras publicas e infraestructura.

La oferta comercial referida en el presente documento conforma el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la Ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Dirección: Carrera. 4 no. 10-12 Barrio centro.

Atentamente;

VIANCY CAROLINA GARCÍA
Alcaldesa.

Revisó
PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.